



PRORROGA N° 2 AL CONTRATO 415 DE 2012 "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO".

Folio 10
Edificando futuro

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL ACTIVA NIT: 900580210-2
OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO.
VALOR INICIAL: TRECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON 24/100 CENTAVOS (\$326.104.320.24) M/LEGAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: CATORCE (14) MESES (427 días calendario), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
PRORROGA 1: CIENTO VEINTE DÍAS (120)
PRORROGA 2: CIEN DÍAS (100)

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'213.158 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 045 de 2013, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, la **UNION TEMPORAL ACTIVA NIT: 900580210 -2** representado por **GUSTAVO SERRANO SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.775.775 de Tunja, Unión Temporal legalmente constituida por documento de fecha siete (7) del mes de diciembre de 2012; y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No.2** al contrato No. 415 de 2012 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. **1)** Que el Contrato de No. 415 de 2012, se encuentra vigente. **2)** Que mediante concepto de fecha 8 de septiembre de 2014, la arquitecta **KAROL DE FARIA VERA GUTIERREZ** en su calidad de supervisora del contrato 415 de 2012, señala que "Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Interventoría externa, donde se sustenta ampliamente las razones de tipo técnico, las cuales generan que se requiera mayor tiempo para terminar la ejecución del proyecto", considera pertinente realizar una prórroga de **CIEN (100) días calendario**, tanto para el contrato de obra como para el de Interventoría, de acuerdo a lo descrito en la Invitación Pública N° 018 de 2012 en el Capítulo 1 Numeral 4, término de ejecución y vigencia del contrato "...En caso de presentarse prórrogas al contrato objeto de interventoría,



PRORROGA N° 2 AL CONTRATO 415 DE 2012 "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO".

se extenderá de igual manera el plazo del objeto de la presente invitación, sin que se incurra en costo adicional para la Universidad..." **3)** Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **4)** Que en el contrato 415 de 2012 se estableció en el párrafo de la cláusula tercera, lo siguiente: "**PARÁGRAFO.** La duración del presente contrato está supeditada a la duración del contrato del Contrato No. 414 de 2012, en cuanto sus modificaciones, adiciones y prorrogas." **5)** Que según certificación, el Comité de Contratación de la Universidad, en sesión del 10 de septiembre de 2014, revisó, estudió, analizó y aprobó recomendar al señor rector de la Universidad la realización de prórroga del contrato N° 415 de 2012, cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO, por el término de CIEN (100) DIAS CALENDARIO siguientes al vencimiento del término inicial. **6)** Que teniendo en cuenta la necesidad de la obra y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado prorrogar el contrato 415 de 2012 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DURACIÓN.** La presente prórroga No. 02 tendrá una duración de **CIEN (100)** días calendario, contados desde el vencimiento del término del contrato. **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010). **SEGUNDA:** Para efectos de adición en valor si a ello hubiere lugar, se reconocerá previa acreditación de la obra nueva, certificada por el supervisor del contrato. **TERCERA GARANTÍA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento** del contrato por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, **2. Calidad del servicio.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de entrega de la obra objeto de la Interventoría. **3. Buen manejo y correcta Inversión del Anticipo:** equivalente al cien (100%) del mismo por el término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. **4. Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones vigente durante su ejecución y tres (03) años más. Contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa y Financiera. **CLAUSULA TERCERA. APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.** Para el evento de imposición de multas y sanciones se dará aplicación a lo establecido en la Resolución 3641 de 2014 "Por la cual se establece el procedimiento para imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la



Uptc

PRORROGA N° 2 AL CONTRATO 415 DE 2012 "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO".

Edificando futuro

Universidad.". **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. El contratista se obliga a modificar la póliza de que trata este contrato prorrogándola proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de la garantías exigidas en el contrato principal de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 (reglamentado por el artículo 124 del Decreto 1510 de 2013), en concordancia con el art. 25 del Acuerdo 074 de 2010, la cual debe ser debidamente aprobada por la Universidad. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC. Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD,

GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA;

GUSTAVO SERRANO SERRANO
Representante
UNIÓN TEMPORAL ACTIVA NIT: 900.580.210-2

Proyecto William Ivan Cabiativa Piracun

ASESOR Oficina Jurídica

Revisó: Liliana Marcela Fontecha H. / Jefe Oficina Jurídica

